



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
“OLAYA HERRERA”**

Aprobada Según Resolución No. 3997 del 07 de junio
del 2018 NIT 800.025.049-0 Código ICFES 068627
Código DANE 273504000270



CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO

Contrato No.	CD-004	Fecha:	27 de julio del 2026
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA		
Nit:	800.025.049-0		
Contratista:	ALVARO AUGUSTO AVILA CARDENAS		
Identificación:	5821380		
Entre los suscritos a saber: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA OLAYA HERRERA identificada con el NIT No. 800.025.049-0, representado por CARLOS ANDRÉS ROJAS PRADA, en calidad de RECTOR, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.864.616, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la I.E., por una parte y por la otra ALVARO AUGUSTO AVILA CARDENAS quien se identifica con cedula de ciudadanía No 5821380, quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLAUSULAS:			
1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB (HOSTING), DOMINIO, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE Y PLATAFORMA ACADÉMICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESCOLAR, QUE INCLUYA EL REGISTRO Y CONSULTA DE NOTAS, APLICACIÓN MÓVIL NATIVA PARA ANDROID, CONSERVACIÓN DEL HISTORIAL ACADÉMICO DE VIGENCIAS ANTERIORES ALOJADO EN LA PLATAFORMA, SOPORTE TÉCNICO, ASÍ COMO LA IMPRESIÓN DE BOLETINES E INFORMES ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS ACTIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE (B) DE LA VIGENCIA 2026.		
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante Ciento cincuenta y siete (157) días, a partir de la legación del Contrato y firma del acta de inicio.		
3) Lugar de Ejecución:	En la Institución Educativa Técnica Olaya Herrera o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
“OLAYA HERRERA”

Aprobada Según Resolución No. 3997 del 07 de junio
del 2018 NIT 800.025.049-0 Código ICFES 068627
Código DANE 273504000270



4) Obligaciones:

OBLIGACIONES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Hacer entrega de los siguientes elementos y prestar el servicio:

Cantidad	Descripción
580 Estudiantes	Servicio de Hosting, Dominio, Página Web y computación en la nube, (Programa Plataforma de Notas, Aplicación nativa para Android). Con duración del segundo semestre (B) 2026 e historial de años anteriores según hubieran estado con la plataforma colegios online. Con impresión según los periodos activos de la Institución.

3. Prestar el Servicio de Hosting, Dominio, Página Web y computación en la nube, (Programa Plataforma de Notas, Aplicación nativa para Android).
4. Realizar el Control de inasistencia a clases con lector de código de barras del carnet por medio de la aplicación de docentes, con carga automática a la planilla de notas.
5. Prestar el Control de asistencia a eventos (Ingreso y salida del colegio, convivencias, restaurante,) y otros eventos programables por coordinadores.
6. Soporte Técnico, Inducción Administrativa (En Línea), Inducción Docentes (Video), Ayuda En Línea, Soporte por Correo, Soporte Telefónico y/o través de la plataforma meet o zoom.
7. Realizar una Migración de Datos con toda la información suministrada que se encuentre en la base del Servicio de Hosting, Dominio, Página Web y computación en la nube, (Programa Plataforma de Notas, Aplicación nativa para Android). Entrega que se debe realizar al finalizar las actividades, en donde el operador entregue los datos de manera efectiva (Que se pueda hacer una lectura) mediante una memoria USB, estando esta obligación sujeta para el cumplimiento y ejecución del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA, se obliga especialmente a:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la I.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la I.E., sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato

5) Valor:	TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$3,335,000.00) M/CTE										
6) Forma de Pago:	La Institución Educativa Técnica Olaya Herrera, pagará al contratista Seis (6) Así: Cinco (05) Pagos Mensuales y un último pago al terminar actividades PARÁGRAFO PRIMERO: La Institución Educativa CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en actas parciales de acuerdo al servicio solicitado y con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro.										
7) Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato. la Institución Educativa aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cuando aplique.										
8) Imputación Presupuestal:	CDP No.		FECHA DE ESPEDICIO N		VALOR		RUBRO		FUENTE		AFECTACIÓN
	CD1 - 20260010		27/07/2026		\$ 3,335,000.00		2.1.2.02.02.008		1.2.4.1.04		\$ 3,335,000.00
9) Cuenta Bancaria	Ahorros		Corriente		X	No	4-660-13-02799-3,		Banco		Agrario
10) Suspensión Temporal del Contrato:	Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.										
11) Cesión:	El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Institución Educativa, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.										
12) Supervisión:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por BOLIVAR IVAN RIASCOS CLIMA – Coordinado o quien haga sus veces PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor tendrá (Además) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de seguridad social y parafiscales. 5. exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Institución Educativa, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad 6. informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. 7. informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista 8. Las demás que legal y administrativamente le competen.										
13) Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la minuta.										



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “OLAYA HERRERA”

Aprobada Según Resolución No. 3997 del 07 de junio
del 2018 NIT 800.025.049-0 Código ICFES 068627
Código DANE 273504000270



14) Inhabilidades e incompatibilidades:	El Contratista, expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la ley y la Constitución Política. De verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente lo comunicará inmediatamente a LA INSTITUCIÓN, para que proceda de conformidad con lo previsto en la ley.
15)Garantías:	Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no representa riesgos para la entidad contratante, en la medida que no se hará anticipo alguno y la forma de pago será se hará de manera parcial previa certificación el cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisión se prescinde de la exigencia de garantías y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Ibídem en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos
16) Clausulas excepcionales:	Se entiende pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulen.
17) Causales de Terminación:	El contrato, se podrá terminar por cualquiera de los siguientes eventos1. Por acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo.3. por caso fortuito o fuerza mayor.
18) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 18.1 la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a la suscripción del presente contrato por parte del Contratista de manera parcial o total causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento hasta la verificación efectiva de cumplimiento. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011.
19) Clausula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, se debe pagar a la Institución Educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante, durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
22) Documentos integrales del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre- contractual. Contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
“OLAYA HERRERA”**

Aprobada Según Resolución No. 3997 del 07 de junio
del 2018 NIT 800.025.049-0 Código ICFES 068627
Código DANE 273504000270



23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal 2. El pago correspondiente a las estampillas y la suscripción de la respectiva acta de inicio.
24) Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no se requiere Liquidación.
25) Acta e Inicio:	Será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los (5) días hábiles a la fecha de legalización del contrato.
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Declaraciones:	Las partes hacen las siguientes declaraciones: Conoce y aceptan los Documentos estipulados en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. Interpretación que se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) A la Institución Educativa Técnica Olaya Herrera de Ortega– Tolima, correo electrónico: ortega.ietolayaherrera@sedtolima.edu.co 2) al Contratista en el correo electrónico : sistemasalvaro@hotmail.com - MZ C CA 15 P 3 – Urbanización Plan Pan de Azúcar

Elaboró: Anyela Monroy

Revisó: Carlos Andrés Rojas Prada

-Rector

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONTRATANTE



CARLOS ANDRÉS ROJAS PRADA
Rector

CONTRATISTA



ALVARO AUGUSTO AVILA CARDENAS
CC. - 5821380